

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 30% del salario y demás emolumentos que devengue el señor Carlos Alirio Gordillo Reyes, como empleado de la empresa Agroingenium S.A.S. Oficiese.

Limitando la anterior medida a la suma de \$ 11.260.232, oo. M/cte.

En lo atinente a la comunicación remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos de Piedecuesta Santander, que da cuenta del registro de la medida de embargo decretada, se dispone,

Ordenar el secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 314-57487 de propiedad del señor Carlos Alirio Gordillo Reyes.

Comisionar al Juzgado Civil Municipal de Piedecuesta Santander (reparto), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios, subcomisionar y las demás facultades previstas en los artículos 40, 593, 595 y 596 del Código General del Proceso, necesarias para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble antes señalados. Para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 que adicionó el canon 38 ibídem.

Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez